



GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 614 2016-GRA/GR

Ayacucho, 01 AGO 2016

Visto;

El Oficio N° 0166-2016-MDAACD/A de fecha, 10 de Mayo del 2016, con Decreto N° 3450-16-GRA/GG-GRI-SGO, Oficio N° 03-2016-GRA-GG-GRI-SGO-TBR, Oficio N° 017-2016-GRA/ORADM-OAPF-ALM, Informe N° 54-16-GRA/GG-GRI-SGSL-GAE, decreto N° 4215-16-GRA-GGR/GRI-SGSL y decreto N° 3977-16-GRA-GG-GRI-SGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 Y 29053, tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, en el ámbito de su circunscripción territorial, conforme a Ley;

Que, mediante los documentos de la parte expositiva de la presente resolución se evidencia saldos existentes de materiales de diferentes obras que cuentan con resolución aprobada de liquidaciones físicas y financieras.

Que, el numeral 9.3, de la Directiva N° 002-2012-GRAIPRES-GGR-GRI-SGSL, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2012-GRA/PRES, de fecha 15-05-2012, establece mecanismos y procedimientos para ingresar al almacén y luego transferir los saldos de materiales de las obras liquidadas, concluidas o paralizadas, con una antigüedad mayor de 03 años y cuya liquidación no ha sido posible practicar por factores justificables; podrán ser transferidos mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego;

Que, el Sr. Javier Navarro Gonzales, Alcalde de la Municipal Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - Ayacucho, solicita la transferencia de saldos, de materiales, acto sobre el cual existe opinión favorable de la Sub Gerencia de obras y de la Sub



Gerencia de Supervisión y Liquidación, indicando que estas, sean otorgados previa la emisión del acto resolutivo correspondiente,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2012-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR, en calidad de transferencia los saldos de materiales de construcción, solicitado por el Sr. Javier Navarro Gonzales, Alcalde de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - Ayacucho, conforme al siguiente detalle

N°	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	OBRA	MONTO S/.
01	08	Und.	Tubos PVC De 160 mm. y Anillos Respectivos	"Instalación del Colector Principal N° 08 de la Ciudad de Ayacucho" Año Fiscal 2012	Valor unitario: S/85.00 Valor Total: S/. 680.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realice las acciones pertinentes a fin de velar por el buen uso de los materiales transferidos.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, Almacén Central "Agallas de Oro" e instancias competentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

